



## RESOLUCIÓN

Sección **RECURSOS**

N/Ref **3800202400**

**SAMTANI ANISHA**

Fecha 12/09/2025

Asunto Estimación Recurso de reposición  
TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE  
FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

**VISTA** la propuesta de resolución del recurso de reposición elevada por la Oficina de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife, y reproduciendo en su totalidad los fundamentos de hecho y derecho de la citada propuesta, relativa a la solicitud de tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE, solicitada por el/la ciudadano/a extranjero/a de nacionalidad INDIA, Doña **[REDACTED]**, como cónyuge de el/la ciudadano/a de nacionalidad española D. **[REDACTED]**, con DNI **[REDACTED]**, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos/as de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y teniendo en cuenta los siguientes

## HECHOS

**Primero.-** El/La ciudadano/a extranjero/a D/Dª. **[REDACTED]** presentó el 02/12/2024, solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, por ser cónyuge del/la ciudadano/a español/la D/Dª **[REDACTED]** con DNI **[REDACTED]**, en base al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

**Segundo.-** Con fecha 24/02/2025 se dicta resolución denegatoria de su solicitud de autorización de residencia por los siguientes motivos:

*“De la documentación que obra en el expediente, no queda acreditada la disposición de recursos suficientes para la interesada y los miembros de su familia, que tal y como se recoge en el certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento de Adeje, está formada por la interesada, su cónyuge y tres personas más, de las cuales no queda acreditado el vínculo. Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni la solicitante ni su cónyuge trabajan en la actualidad, no quedando acreditado por otros medios, la disposición de recursos económicos suficientes.”*

**Tercero.-** El/La recurrente presenta recurso de reposición, en fecha 28/02/2025, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que considera la resolución dictada no ajustada a Derecho, aportando, junto con el recurso, documentación complementaria que evidencia que la unidad familiar cuenta con recursos económicos suficientes. No consta en el expediente que, por parte de la Administración, se haya requerido a la interesada para que subsane dicho requisito, tal como dispone el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Subdelegado del Gobierno es el competente para resolver la presente solicitud de conformidad con el artículo 193 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

**Segundo.-** El Real Decreto 240/2007 delimita en sus artículos 2 y 2bis el ámbito de aplicación a miembros de la familia del ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, y en su artículo 8 estipula que los miembros de la familia de un ciudadano/a de un Estado Miembro de la Unión Europea que cumplan las formalidades previstas tienen derecho a residir en España por un período superior a tres meses.



**Tercero.-** El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En base a lo anteriormente expuesto, la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife **RESUELVE:**

**ESTIMAR el recurso de reposición** y en consecuencia que se expida la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE, solicitada por la ciudadana extranjero/a de nacionalidad INDIA, **D/D<sup>a</sup>** [REDACTED] con NIE [REDACTED] cuya vigencia se extenderá desde 02/12/2024 hasta 01/12/2029.

Asimismo, se informa que en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, separación legal, o cancelación de la inscripción como pareja registrada de el/la ciudadano/a de la unión, o en su caso del titular del derecho (ciudadano/a de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo), los familiares tendrán la obligación de comunicar esta circunstancia a la autoridad competente. El incumplimiento de esta imposición puede dar lugar a la extinción de la presente concesión de acuerdo con los plazos establecidos en el citado Real Decreto 240/2007.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Jesús Javier Plata Vera (firmado electrónicamente)